

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de octubre de 2021. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2021-079** de **AMANDA PEDRAZA MONTOYA** contra **COLPENSIONES**, informando que la demandada y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fueron notificadas el día 26 de julio de 2021 (fls. 47 a 51), que el traslado corrió del 29 de julio al 11 de agosto de 2021 (inhábiles 31 de julio, 1, 7 y 8 de agosto) y COLPENSIONES, contestó en término el día 04 de agosto de 2021 (fls. 52 a 62); y la Agencia no intervino; y que para reformar la demanda venció el 19 de agosto de 2021, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada de la demanda por intermedio de apoderada general MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. N°. 3373 de 2019 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 109 a 131, por medio de su representante sustituyó en el Dr. WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMÍREZ, identificado con la C. C. 1.232.398.851 y T. P. 334.200 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto de esa entidad, en los términos del poder agregado a folio 54, del expediente.

Ahora, revisada la contestación de COLPENSIONES (folios 55 a 62), se constata que el link del expediente administrativo de la demandante, enunciado en el acápite de pruebas, no se puede abrir para su consulta, por lo que se inadmitirá la contestación y se concederá el término de cinco (5) días para que subsane, y se allegue el expediente administrativo de la demandante AMANDA PEDRAZA MONTOYA, en formato PDF.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., y al Dr. WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMÍREZ, para actuar como apoderados principal y sustituto de COLPENSIONES.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de COLPENSIONES y conceder el término de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, conforme lo señalado en la parte motiva.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

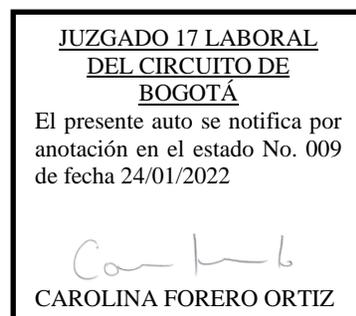
Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA



Osb